



**Sección IV. Procedimientos judiciales**  
**JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**  
**JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA**

**21877**      *Procedimiento Ordinario 0000035/2012-S. Sobre Otras Materias.*

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000035/2012-S  
SOBRE OTRAS MATERIAS.

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En Palma de Mallorca a cinco de Noviembre del año dos mil doce.

Vistos por D<sup>a</sup>. CLARA BESA RECASENS, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia num. Ocho de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos seguidos en el Juicio Ordinario 35/2012 , promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A , representada en Juicio por el Procurador de los Tribunales D<sup>o</sup>. Francisco Javier Delgado Truyols, y asistido por el Letrado D<sup>o</sup>. Joseph Masot Tejedor , en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad dirigida contra los demandados D<sup>o</sup>. ANTONIO SALAS COMAS, D<sup>o</sup> ANTONIO SALAS POL y la sociedad SALOP PALMA S.L , declarados en situación de rebeldía procesal.

**FALLO**

**ESTIMAR** íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Javier Delgado Truyols , en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A, condenando a los demandados en rebeldía D<sup>o</sup>. ANTONIO SALAS COMAS, D<sup>o</sup>. ANTONIO SALAS POL y a la sociedad SALOP PALMA S.L a pagar a la actora el importe de doce mil doscientos sesenta y seis euros y ochenta y siete céntimos ( 12266,87 €) , más los intereses moratorios hasta la fecha de la sentencia y los intereses de mora procesal a partir de dicha fecha hasta el efectivo pago , con expresa imposición de las costas causadas en la presente instancia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADA-JUEZ

Modo de Impugnación: Notifíquese a las partes la presente resolución, informándolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. ANTONIO SALAS COMAS, D. ANTONIO SALAS POL Y ENTIDAD SALOP PALMA S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a cinco de Noviembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

